

ORIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 13 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 9

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 centimos de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 11).

GOBIERNO CIVIL DELA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

RECONOCIMIENTOS

Concejo d« Mieres Días 15 al 22 de Enero

Finca titulada «El Rollo,» de castañedo, mata y prado, propia de Doña María Fernández, vecina de Rozadas de Bazuelo, que pretende expropiar la Sociedad «Fábrica de Mieres», con destino á caminos, escombreras y otros usos para el servicio de las minas «Perpétua» y otras, pertenecientes á dicha Sociedad.

Concejo de Aller

16 al 23 de Enero

«Demasía á Miravalles» (número 10.867), carbón, sita en la parroquia de Serrapio, solicitada por D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano.

Linda con las concesiones «Miravalles,» «La Victoria» y «Urbina.»

17 al 24 de Enero.

«2.ª demasía á Miravalles» (número 10.868), carbón, sita en la parroquia de Serrapio; solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Miravalles,» «Pilar,» «2.ª Demasía á Pilar,» «Santa Rosa 2.ª» y «Santa Ana 2.ª»

18 al 25 de Enero

«3.ª demasía á Miravalles» (número 10.869), carbón, sita en la parroquia de Serrapio, solicitada por el mismo que las dos anteriores.

Linda con las concesiones «Miravalles» y «Buena.»

DEMARCACIONES

Concejo de Langreo 19 al 26 de idem

«Demasía á Estrella,» (número 10.776), carbón, sita en las parroquias de Turiellos y Tiulla, solicitada por D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos.

Linda con las concesiones «Estrella,» «Demasía á Escribana,» «Mina por fuerza,» «Luisa,» «Precaver,» «Guadalupe,» «Dolores,» «Rufina,» «Andaruja 2.°,» «Pozo Andaruja,» «2.° Venganza,» «Polonia,» «La Venganza,» «La Despreciada» y «Dos amigos.»

Concejo de Carreño

20 al 27 de Enero

«Demasía á Lacina 11,» (número 10.501), hierro, solicitada por Don Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Astúrias.» Linda con las concesiones «Lacina 11,» «Guillerma» y «Tres amigos.»

Concejo de Colunga 22 al 29 de id.

«Rescatada,» (núm. 10.846), hierro, sita en la vega de la Riera de Colunga, registrada por D. Melchor Beceña y Coro, vecino de Cangas de Onís, á quien representa en esta capital D. José Menéndez.

Linda con la concesión titulada «Colunga 1.ª,» propia de la Sociedad «Fábrica de Mieres.»

Concejo de Piloña

24 al 31 de Enero

«La Buena» (núm. 10.830), cobre, sita en las Felguerosas y Ovana, parroquia de Beloncio, registrada por D. Luis de Vignier, vecino de Gijón.

Concejo de Morcin

25 de Enero al 1.º de Febrero

«Bernarda,» (núm. 10.818,) hierro, sita en el pueblo del Vallín, parroquia de Piñera, registrada por D. Juan Suárez García, vecino de Santa Cruz, en Mieres. Lo que se anuncia en este Bole-TIN OFICIAL, para conocimiento de los Registradores y dueños de las minas próximas y colindantes en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 11 de Enero de 1897. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 46).

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 12.º dentro del término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo; que comprende los pueblos de Llanera, Morcin, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano: su fianza 17.100 pesetas y con premio de cobranza de 1.75 por 100.

Agencia ejecutiva de Belmonte; que comprende los pueblos de Salas, Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martin del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo; comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariegos; su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Castropol, 1.ª zona; comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo: su fianza 2.300 pesetas.

Id. id. de id., 2.ª zona; comprende los de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martin de Oscos y Villanueva de Oscos: su fianza 700 pesetas.

Lo que se anuncia en este Bole
TIN OFICIAL, para conocimiento de de Navia, Valdés y Villayón: su los Registradores y dueños de las fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes; comprende los de Cabrales, Llanes, Rivadedeva, Valle alto y Valle bajo: su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id de Cangas de Onís; comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Onís, Parres, Ponga y Rivadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo, 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcin, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Gijón; que comprende los de Carreño y Gijón: su fianza 3.700 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tiene premio de cobranza, y sólo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado, por las contribuciones territorial é industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el artículo 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 11 de Enero de 1897.—El-Delegado, Juan M. Arribas.

(R. al núm. 48).

DE

AÑO ECONÓMICO

ROVINCIA DE OVIEDO

de ingresos de las cuentas del primer trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia. Resúmen

		63	က	7	C	9		ø	•	4			TATON
PUEBLOS	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instruccio p pública	Corrección I pública	Extraordina- rios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		rolal Pesetas
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		2 2 2 2		Tri Tri A	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	04.05.06 06.00	.537 0 164 2	7.520 14.254 71 2.068 10 50.124 99	* * * *	* * * *	13.929 12 32.838 77 2.068 10 111.772 89
Zona de ensanche).	000.27		2.263 74	13 mil	* * *)			2.939 56 434 73 1.413 68		* * *	* * *	.119 .064 .976
ales. anes. lamo.				MLAG F IN				135 3.928 84 2.008 33	975 7	4.800 3.744 30 4.141 23 18.311	* * */ *	* * * *	855 855 686 819
le Tineo.	e it al i		* * * rO	r Alberto v			* 14 80 6.000	.998 5 .862 2 .371 6	. 336 <u>2</u> . 783 <u>1</u> 157 0	0.104	* * * *	A A A A	217 217 787 603
illón. opol. r.			* * * *		* * * *		day, as		2.139 29 10.159 98 1.904 41 5.912 77	.683 .124 .312 .350	* * * *	* * *	
	* * * *	- 20	* * * *		* * * *	70	* * * %	.654 0	49 7 * * 28 29	33 2 .075 .036 6	* * * *	* * *	402 078 036 192
		The Pé 18	34.444 53 373 136 "		13	Has John	11.320 69	8.656 25 2.481 50 4.389 69 2.564 21	1.727 66 3.264 17 6.513 57			* * * * *	284, 790 01 13, 276 28 32, 305 98 11, 077 78
Ibias. Illas. Langreo.	* * * *	* * * *		* * * *	* * * *	* * * *		. s . s . s	, 165 6 9.503 2	1.800 2.000 1.516 41 49.107 49	* * * *	* * * *	1.810 2.000 1.682 1.158
c.os.			* * *		all the see	nt B	Franc.	.682 3	34 %	.392	* * *	* * *	.020
	* * *		* 88° * *		- 1	, lab	* * *	3.648 24 7.005 87 20.375 61	.654 9	4.218 64 30.831 25 41.513 63	* * *	A A A	7.866 88 69.080 04 193.966 47
n	2	01	* * * *	200		* * *		.0230	87.88 7.88 7.88 7.88	32.00.	* * *	* * *	9.886 7.192
		* * * *	222 * *	Billip	10.711.000	* * *	E E	H 00	175 6 175 6 743 8	. 941 3 . 700	A A	* * *	327
	204 50		13.839 29	* * * *	* * *	* * * *	362	16.919 60 11.004 27	23.493.45 23.493.45 8.041.21 131.49	.64 .64	* * * *	* * *	3.585 2.891 2.891
(Valle bajo).		* * *	% 230 8		300 800. 000		un .	.448 5 .561 9	4 * * 6	4.259 08 1.000 29 654 72		A A A	707.
	200	* *	250	HELLIN R	* *		0, 1	1.059 57 8.060 76	78	88.00		a a a	44

6.216 89 1.508 65	21.946 71	8.09181	800	686 1	683 2	707	394 2	8 200	560 8	148	438	3866	8538	365	.701	262 7	: 690	248	.078	.880	199	.845			87 ±C07881
× * *	A A	*	*	*	*	*	*	*	A	a	*	*	*	×	8	*	*	A	R	*	A	*	, A	SELECTION SELECT	*
A A A	A A	A	*	A	*	*	*	8	A	*	A	18 75		90 298	A	*	A	*	*	*	*	*	*		385 81
538 30 1.322	13.250		.703 20	400		5.88888	.652 5	.64	858	5		.862 2	838 7	6184	.91	9	.025 41	3.250	0.876 37	*	33.004 98	*	1.050	200 S000 S000 S000 S000 S000 S000 S000	962.019 42
925	015 2	0	.137 4	*	*	0	00	69	.732 9	.968 4	2	.770 6	. 687 4	. 227 3	<u>ස</u>	30	.790 1	.1586	2	.830 8	314 02	8	628	NACONOMINA DE LA COLOR	532.871 63
4.753 59	1.986 45	_	30	61	8	848 22	3159	2	*	8 12	2	17 2	782	530	406	11.131 11	.249 7	30 2	*	1.000	-	20	*	Assemble of the same	303.024 62
86 65		*		H:IT				ij,				84			*		9		14		25		*	DOMESTIC STREET	25.127 69
40.1 40.0	*	*	*	*	*	8	*	A	*	*	*	8	*	*	*	*	R	*	*	*	*	*	*	ACCO. COMMONWOOD	5.027 99
* * * - [=0]	*	8	*	*		*					*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	Service Control of the last	157
* * *	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	***				*	er 1							*	*	*	*	*	*	2	*	*	*		*
9/59 * * * * * *	689 50	2 8	141 80	*	*	*	*	*	*	*	*	30	*		*	*	*	*	*		183 50	*		-	57.942 89
* * * 6121 42101	1100 - 01 - 91	* *	. *			* *	. *	*	*	*			55)				*		,	* *	*	* *	7; (4) (4)	10 25
* (*.)*	11		2	2 8	. ,	2	* *	*	*	*		13		2 6	*	. 8	*	10)		* *		. 5		437 48
• 1• m	.ci	in l	H GW	y HEI	129		ni.		15 1	, i	•3***			•						ol I		jen Jar) pro-	Sag	
	H.	8VI	14.	129	1	7			U.	17		A						12		180	elin A r				L'Age s
Zivie Piere Piere	eiste el di el -		Sec.						野野		illo the					8 X							11/2	i la	S I
-W. F.	200						500						11												
nirós. egueras.		i (lu			de Osc	e Oscos.	A Page	ADLES.	10.					0.						egn de mivadeo.	e Oscos.			rernes y rameza.	TOTAL.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Oviedo

Cumpliendo lo acordado por el Exemo Ayuntamiento y con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, por el presente se anuncia á subasta pública la reparación del enlosado de las calles de Jesús, Plaza y Cimadevilla, bajo el tipo de 1.472 pesetas.

El acto se celebrará en los bajos de las Consistoriales por el procedimiento de pujas á la llana á las doce del dia 19 del actual y para tomar parte en la subasta se requiere como indispensable la presentación al Sr. Presidente, media hora antes de la anunciada, de la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal ó Caja de Depósitos la suma de setenta y tres pesetas setenta céntimos en concepto de garantía previa.

El presupuesto detallado y condiciones facultativas y económicas ss hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo 9 de Enero de 1897.—El Alcalde-Presidente, José Longoria. (R. al núm. 47).

Alcaldia de Muros

D. Francisco Grande y Carreño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el haber anual de 999 pesetas y casa-habitación para el que resulte nombrado y su familia, por la asistencia gratuita á las familias pobres de este término municipal.

Las condiciones por las cuales se ha de formalizar el contrato y tiempo de duración del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta dias, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Muros 31 de Diciembre de 1896. —Francisco Grande.

(R. al núm. 8).

Alcaldia de Ponga

D. José Arduengo Huerta, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que en virtud de haber terminado el contrato el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este concejo dotada en la actualidad con 1.500 pesetas anuales para la asistencia de 200 familias pobres, pudiendo avenirse libremente el facultativo con 650 familias pudientes.

Oviedo 29 de Diciembre de 1896

El contrato se formalizará de comun acuerdo entre la Junta y el Médico, siendo preferido el que mejor hoja de méritos y servicios presente.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde el en que, el presente anuncio aparezca publicado en el Boletin oficial de la provincia.

Consistorial de Ponga 1.º de Enero de 1897. — José Arduengo.

(R. al núm. 37).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

«En la ciudad de Oviedo y Diciembre veintiocho de milochocientos noventa y seis, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Saia de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante, D.ª María Lópéz de la Ferrería y Bedia, labradora y vecina de Figueras, representada por los Estados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra como demandado D. José Fernández García,

sobre entrega de una finca.

Fallamos

marinero y de la misma vecindad,

representado por el Procurador

D. Adolfo Alvarez Longoria y Abo-

gado D. Pedro Rodríguez Arango,

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que, se declara haber lugar á la demanda propuesta por D.ª María López de la Ferrería, y en su consecuencia, que es de su propiedad la finca Crucifijo de Lois, según se describe en el hecho quinto de aquélla, y se condena al demandado D. José Fernández García á que la entregue y deje á disposición de la demandante, sin hacer especial condenación de costas.

Insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de la demandante D.ª María López de la Ferrería, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-or-

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín Lunas.— Eduardo Montero.—
Alvaro Abascal.»

Y á fin, pues, de que tenga efecto su inserción en el Boletin oficial. expido el presente que firmo en Oviedo y Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 6).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza promovió Doña Isabel Valdés Collar, soltera, labradora y vecina de Pedrueño, representada por el Procurador Don anuel Florez de Ur ia y Sattar, á quien dirigió el Licenciado D. Atilano Valdés, juicio en que han sido demandados D. Manuel Collar González, labrador y vecino de Naviego, que no compareció á contestar la demanda ni intervino en actuación alguna del mismo juicio, y el Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á Doña Isabel Valdés y Collar, quien disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar sobre división de bienes con D. Manuel Collar y González, quedando obligada en su caso al cumplimiento de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley.

Asi por esta sentencia que al Don Manuel Collar será notificada en la forma procedente, según el artículo setecientos setenta y nueve de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que la expresada sentencia llegue á conocimiento del Don Manuel Collar y pueda interponer contra ella en tiempo oportuno el recurso que crea convenirle, expido el presente edicto para su publicación en el Boletin oficial de esta provincia.

Cangas de Tineo Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y seis. —Angel Rancaño.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 5).

Juzgado de Luarca

Cédula de notificación

En la demanda de ab-intestato de Doña Antonia Rodríguez, vecina que fué de Balsera, parroquia de Trevías, en este concejo, promovida por su esposo Francisco Menéndez y Pelaez, de igual vecindad, cuya demanda se tramita hoy, por los del juicio de testamentaría, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Que debía aprobar y aprueba las operaciones divisorias de la herencia de Doña Antonia Rodríguez, vecina que fué de Balsera, practicadas por el contador nombrado al efecto D. Eleuterio Francos y Florez, las cuales se protocolicen con reintegro del papel sellado correspondiente en la Notaría de D. José María Lombardero, entregando á los interesados lo que en ellas les haya sido adjudicado y los títulos de propiedad si los hubiere, poniéndose préviamente en estos por el Actuario nota expresiva de la adjudicación y luego que sean protocolizadas con testimonio de este auto dénse á los partícipes que lo pidieren testimonio de su haber y adjudicación respectivos. Así por este auto lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, doy fé. - Estanislao Reguera.—Ante mí, L. Cárlos Cadavieco.»

Para su inserción en el Boletin oficial de la provincia y que sirva de notificación al interesado Don Francisco Menéndez y Fernández, cuyo paradero no consta, expido la presente en Luarca, Enero cuatro de mil ochocientos noventa y siete.—
Licenciado, Cárlos Cadavieco.

(R. al núm. 20).

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente cita y emplaza á José Iglesias (a) Llavoria, vecino de Pojos, término municipal de Villayón, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á usar del derecho que se crea asistido en la causa que se le sigue como supuesto autor del robo verificado en el comercio de Antonio Rodríguez, vecino de Ponticiella, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordé en el auto de conclusión dictado en el dia de hoy en el sumario de referencia.

Dado en Luarca á primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Estanislao Reguera.—Por mandado de su señoría, L. Carlos Cadavieco.

(R. al núm 19)

Juzgado de Laviana

D. Agapito León, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Laviana.

Doy fé: que en la causa instruída en el Juzgado de Oviedo, contra Bernardo Fernández García, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Cabañaquinta, sobre abusos electorales, se dictó sentencia el trece de Noviembre próximo pasado, por la Audiencia provincial de Oviedo, cuyos particulares dicen así:

Hallamos

«Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Bernardo Fernández García, declarando las costas de oficio. Se alza la
suspensión que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aller desempeñaba el procesado Bernardo
Fernández García, decretada en
auto de veintiseis de Marzo de mil
ochocientos noventa y cinco, comunicándose esta resolución al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.»

Para que conste expido el presente en Pola de Laviana á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. – Agapito León. — V.º B.º, Silverio Olmedillas.

(R. al núm. 835)

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Joaquín Gómez, de treinta y cinco años de edad, herrero, sin apodo, antecedentes ni instrucción, hijo natural de Antonia Gómez y de padre desconocido, natural de Navamorcuende, término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, últimamente domiciliado en San Juan de Villapañada, concejo de Grado, de este partido, de estatura un metro setecientos cinco milímetros, pesa sesenta y seis kilos, dimensión de las manos quince milímetros, de los piés veintiuno, color de las pupilas verdoso, pelo y ojos negros, color del rostro moreno y sin cicatriz alguna; para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo se escita el celo de las autoridades, civiles y militares para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y en el caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, pues así se había acordado por virtud del sumario indicado.

Pravia Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.— Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 3).

Juzgado de Reinosa

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa. Por el presente, se cita á José Caridad Expósito, de setenta y seis años de edad, soltero, ambulante, natural de Oviedo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa instruída sobre sustracción de una pollina con su cría, bajo las responsabilidades legales.

Dado en Reinosa á dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —Agapito de las Heras.

(R. al núm. 14)

Juzgado de Siero

D. Lesmes Nosti Rodríguez, Juez municipal suplente de Siero.

Hago saber: que para pagar á D. Alonso Fernández y Fernández, vecino de Arenas, doscientas pesetas de principal, con más las costas del juicio y ejecución, que le debe Francisco González Braña (a) Pachín, vecino de Arenas, se embargaron á éste, y se anuncian en pública subasta por diez días, las fincas siguientes:

1.ª Un establo en Santiago de Arenas, de unos treinta metros cuadrados; lindante por derecha con antojanas de D. Casimiro Faes; izquierda con otras de D. Alonso, y espalda, más de D. Casimiro; valor ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una finca á labor, mata y castañedo, llamada Berizal, sita en la eria de Santiago de Arenas, de veinticinco áreas y diez y seis centiáreas; lindante al Este, con bienes de D. Casimiro Faes; Sur, camino y sebe; Oeste, Ignacio Díaz, y Norte, más de D. Casimiro Faes; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del actual á las dos de la tarde, debiendo las posturas cubrir al menos los dos tercios de la tasación y depositarse préviamente el diez por ciento de la misma. Y también se advierte que se anuncia la subasta á instancia del actor, sin haberse habilitado aún los títulos de propiedad, teniendo que estarse á lo que en tal caso dispone la ley Hipotecaria y la ritual.

Siero y Enero nueve de mil ochocientos noventa y siete. — Lesmes Nosti. — Por su mandado, Manuel Vázquez.

(R. al núm. 31).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Subasta voluntaria

El día 11 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, Rua, 13, 2.°, segunda subasta de varios bienes de la testamentaría de D.ª Virginia Estrada Nora, sitas en San Julián de los Prados y Latores, en este concejo, Palomar en el de la Ribera de Arriba y Lugones, Valdesoto, Viella y Vega de Poja, en el de Siero, con el 12 por 100 de rebaja de la tasación, la cual estará de manifiesto en dicha Notaría.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL